

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 19 JUL 2021

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación de una que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.”* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial La Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Atendiendo las funciones que le asisten como autoridad ambiental, se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad en los procesos de gestión, administración y planificación; buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

La entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios.

En tal sentido, la Corporación a través de la Resolución PM-GJ.1.2.6.09.408 de fecha 10 de marzo de 2009, modificada por la Resolución PS-GJ.1.2.6.17.0102 del 28 de febrero de 2017, crea el Grupo de Ejecución de Medidas Administrativas (GEMA) para dar efectividad a las diversas decisiones administrativas emitidas, realizando el seguimiento y control a los recursos naturales en el área de jurisdicción.

La Ley 1333 del 21 julio de 2009 establece que tanto el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales Urbanas de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Armada Nacional, así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental, por tanto estarán habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

Dando cumplimiento a esta ley, CORMACARENA como máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta, comisiona al Grupo de Ejecución de Medidas Administrativas para verificar el cumplimiento de las medidas impuestas mediante las distintas Resoluciones expedidas por la entidad.

Es así como la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, cuenta con el grupo GEMA, encargado de dar oportuna respuesta a las solicitudes y denuncias ambientales de los usuarios, como alternativa viable que permita ejecutar acciones directas en el control, vigilancia y trámites de permisos ambientales, siguiendo las normativas ambientales que rige los recursos agua, aire, suelo, flora, fauna, residuos sólidos y residuos peligrosos, así como proyectar conceptos técnicos de prácticas de pruebas dentro de los respectivos procesos sancionatorios de carácter ambiental que adelanta o inicia la Corporación y que apoye el seguimiento a los expedientes sancionatorios que cursan en la entidad a fin de determinar si se concluye o se adelanta la sanción.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se consultó con la planta de personal, y se evidenció la inexistencia de personal que supla la necesidad que se requiere para la implementación de la estrategia regional de control y vigilancia en el uso y manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, para el presente caso se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con conocimientos en áreas de la Ingeniería Ambiental, para fortalecer las actividades misionales de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA", dentro del Plan de Acción 2020-2023 SOMOS VIDA SOMOS META específicamente en lo concerniente al proyecto 8.2 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MONITOREO Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES" y la meta 8.2.3 que corresponde a "SERVICIO SANCIONATORIO AMBIENTAL (MGA)", con el objeto de brindar su conocimiento, vigilancia y seguimiento a los recursos naturales en la Jurisdicción del Departamento del Meta.

Es importante resaltar que el contratista deberá utilizar los vehículos con que cuenta la entidad para la práctica de visitas técnicas. Sin embargo y teniendo en cuenta la insuficiencia del número de vehículos, y el número de visitas que debe atender el grupo, correspondientes a denuncias ambientales, prácticas de pruebas, verificación de medidas preventivas y/o

sancionatorias, el Contratista podrá realizar el desplazamiento fuera de la sede principal de la entidad y cumplir así con las obligaciones pactadas en el contrato, a través de otros medios de transporte, actividad que en todo caso deberá estar coordinada con su Supervisor y aprobada por él, o con la persona que éste hubiere designado para el efecto. Dichos gastos de desplazamiento serán reconocidos por Cormacarena al Contratista, quien deberá atender y cumplir los criterios establecidos por la entidad para dicho reconocimiento

Por último, es importante resaltar para efectos del presente estudio, que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como profesionales, que tengan la idoneidad necesaria y siempre serán bajo la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía.

Para el presente caso se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que acredite ser profesional en ingeniería ambiental y/o afines para el cumplimiento de la necesidad anteriormente descrita.

Es de indicar que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades dentro de la Jurisdicción de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Gestión y Control Ambiental para el desarrollo de actividades de control, seguimiento, evaluación y vigilancia a los recursos naturales y el Medio Ambiente en el departamento del Meta, a fin de identificar con certeza los hechos constitutivos de infracción a la normativa ambiental y los agentes infractores.

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales.

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión y Control Ambiental.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación y se señala un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES; de conformidad con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 17.500.000) M/Cte., Incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante CINCO (05) mensualidades vencidas de igual valor, esto es TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/Cte. IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, N°3201-0900-06-2-3-2-02-008 – “06 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MONITOREO Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES – ACTIVIDAD. Atención de denuncias ambientales interpuestas ante la Corporación” del Presupuesto para la actual vigencia fiscal por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.00) M/Cte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1)- Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato. 2)- Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato. 3)- Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados. 4) **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de que el Contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que aquél hubiera delegado para el efecto.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar visitas técnicas para la atención de denuncias, solicitudes y/o prácticas de pruebas con el respectivo diligenciamiento del acta de visita según formato establecido.
2. Proyectar informes y/o conceptos técnicos de las visitas realizadas, en los cuales se determinen las infracciones cometidas, los responsables, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizan la conducta, así como la(s) sanción(es) en los casos a que haya lugar. La cantidad puede variar según la complejidad de los mismos y las asignaciones realizadas.
3. Materializar la imposición de medidas preventivas, así como verificar el cumplimiento a las medidas preventivas y/o sancionatorias que hayan sido impuestas en los actos administrativos proferidos de esta Autoridad Ambiental, diligenciar las actas según formato establecido
4. Proyectar informes de las visitas de verificación de medidas preventivas y sancionatorias realizadas, en donde se describa si hay continuidad de las conductas investigadas y el cumplimiento por parte del(los) infractor(es).
5. Apoyar la realización de informes de gestión que se requieran por parte de las demás dependencias de la Corporación.
6. Proyectar o tramitar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como PQRSD y que le sean asignados por el coordinador del grupo Gema.
7. Deberá reportar mensualmente las actividades que den alcance al cumplimiento de las metas establecidas en el *Plan de Acción 2020 - 2023 Somos vida, somos Meta*.
8. Revisar y verificar a diario el aplicativo DOCUNET con el fin de atender los requerimientos que le sean asignados, en atención al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega en medio magnético al supervisor, de todos los conceptos, oficios y demás información que se haya generado dentro de la ejecución del contrato.
10. Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Corporación, de acuerdo a la resolución No.0666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, el contratista deberá cumplir con los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.
12. Las demás obligaciones que le sean asignadas que estén acordes con el objeto contractual.

SUPERVISION: Estará a cargo de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental o quien desde allí se designe.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y

de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad. Finalmente es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, se requiere una persona que acredite título de Ingeniería Ambiental, y que cuente con hasta doce (12) meses de experiencia profesional. Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

| TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO | VALOR HONORARIOS | V.TOTAL |
|---|------------------|--------------|
| (5 MESES) | \$ 3.500.000 | \$17.500.000 |

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la

oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo el código UNSPSC No. 77101700. (PAA 74)

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

| CLASE | DEFINICIÓN |
|-------------------|---|
| GENERAL | Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual |
| ESPECÍFICO | Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis. |

FUENTE DEL RIESGO

| CLASE | DEFINICIÓN. |
|----------------|--|
| Interno | Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico). |
| Externo | Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales). |

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

| PROBABILIDAD | CATEGORIA | VALORACIÓN. |
|---|---------------------------------------|-------------|
| | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | |

| | |
|--|---|
| Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro) | 3 |
| Probable (Probablemente va a Ocurrir) | 4 |
| Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias) | 5 |

MATRIZ DEL RIESGO

| GESTIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---------|---------|------------|--------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|--|--|--|--|------------------------------|--------------|-------------|----|----------------------------------|---------------------|------------------|---|--|
| N° | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Impacto después del tratamiento | | | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Afecta la Ejecución del Contrato | | Monitoreo y revisión | | | | | | | | | |
| | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad | | | | | | | |
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | Uso o recolección de información errada Datos ficticios dentro de la documentación contractual | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Oficina creadora de la necesidad | Fase Precontractual | Fase Contractual | A través de la revisión de la documentación | Etapa precontractual una única vez |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Actos de cuiposos o dolosos en el uso de la información Afectación en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Suscripción del acuerdo de confidencialidad | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisión | Fase contractual | Fase Contractual | Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento | Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Cumplimiento | Cumplimiento especificaciones técnicas Mala Calidad en la prestación del servicio | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisión | Fase contractual | Fase Contractual | Definición del programa de trabajo | Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato |

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6.-ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

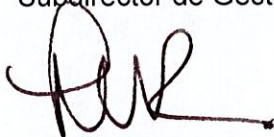
De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

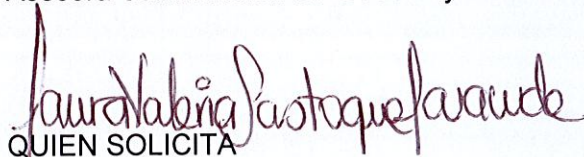
Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.




QUIEN AUTORIZA
EDUARDO ZARATE TORRES
Subdirector de Gestión y Control Ambiental



QUIEN REvisa
LINA ROCIO RODRIGUEZ BELTRÁN
Asesora Subdirección de Gestión y Control Ambiental



QUIEN SOLICITA
LAURA VALERIA SASTOQUE LAVACUDE
Coordinadora Grupo GEMA


Revisión – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.

